



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0334

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Allegue nuevamente las copias de los pagarés, objeto del recaudo, pues los documentos arrimados para tal fin resultan ininteligibles y por lo mismo, no es posible corroborar su contenido (archivo 6 fls.1 a 8).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>28/09/2021</u>	<u>105</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	